

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°276
Río Tercero (Cba.), 21 de Septiembre de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de setiembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3552/2012 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regular la enseñanza de las normas de seguridad vial en los niveles inicial, primario y medio del sistema educativo de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de su confección se ha tenido en cuenta el marco legal establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley de Educación Provincial N° 9.870 que incluye entre los Fines y Objetivos de la Educación Provincial (Art.4), el de "Asegurar el conocimiento y respeto de las normas de tránsito y desarrollar actitudes y comportamientos seguros, responsables y solidarios en la vía pública;..."; Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. (Art.9); La Ley Provincial de Tránsito N° 8560 TO 2004 (Art. 9) y la Ley Provincial N° 8937 Programa de Concientización de la Seguridad Vial (Art. 10); La Resolución N° 40/08 del Consejo Federal de Educación y la Carta Orgánica Municipal artículo 43.

Que se analizaron los siguientes aspectos:

1. ACCIDENTES DE TRÁNSITO:

Estadística del año 2011 –realizada por Defensa Civil de la Municipalidad de Río Tercero- de accidentes en Río Tercero en zona urbana céntrica y en Avda. Gral. Savio, sumando un total de 251 casos.

2. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE FALTAS:

Datos de Infracciones de tránsito del mes de mayo 2012 -ofrecido por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Río Tercero-, sumando 2.170 casos de infracciones y 64 secuestros de autos, motos y licencia de conducir.

3. CONCLUSIONES DEL FORO JUVENIL:

Las conclusiones de los jóvenes de escuelas secundarias –foro al que concurren en número de 200 en representación de todo el alumnado de Río Tercero de nivel medio- en referencia a la circulación vial, realizado en el mes de mayo del 2012, indican la petición de la enseñanza de las normas que regulan el tránsito, llegando a pedir una escuela de conducir, mayor severidad en las sanciones, mayores exigencias en los exámenes para otorgar el carnet de conducir, controles de alcoholemia en el radio urbano.

4. CONSULTAS A LAS INSPECTORAS DE ZONA:

Las Supervisoras de zona de nivel inicial y primario apoyan la determinación de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Río Tercero, ya que la ley provincial de educación 9870 así lo establece y tiene en su diseño curricular la enseñanza de las normas de tránsito; es por esto que sugieren se contemple en la ordenanza la determinación de los tiempos, modos y sobre todo, el acompañamiento especializado de los agentes de tránsito en la sensibilización y concientización para la capacitación de los docentes que llevarán a cabo la tarea con los alumnos.

5. DISEÑOS CURRICULARES DE LA PROVINCIA:

Si se considera a la escuela como referente para la adquisición de aprendizajes sociales y culturales, por ende, este se constituye en el lugar de privilegio para desarrollar en los niños y adolescentes, actitudes, hábitos y valores necesarios para una circulación segura en el espacio público enmarcados en la normativa legal vigente.

Que la Educación Vial, remite a la formación del comportamiento del ciudadano que transita, cualquiera sea el medio o la forma que utilice para desplazarse; posibilita a los ciudadanos comportarse según normas de seguridad y respeto a los demás en la vía pública.

Que Manso Pérez (1995), la define como "Toda acción educativa (inicial y permanente) que trata de favorecer y garantizar el desarrollo integral de la persona, tanto a nivel de conocimientos (habilidades cognitivas, señales, normas, habilidades y destrezas); como a nivel humano (conductas, hábitos positivos de comportamiento vial, valores individuales y colectivos), que permita afrontar el fenómeno circulatorio en perfecta armonía entre los usuarios y su relación con el medio ambiente (...), teniendo como objeto final el logro de una adecuada seguridad vial".

Que la Educación vial no ha de ser considerada sólo orientada a la asimilación de las normas de circulación, sino como Educación vial para la seguridad vial, lo cual incluye las normas y habilidades necesarias para circular por la vía pública, reduciendo al máximo los riesgos potenciales de su uso.

Que por otra parte, ha de ser entendida como un aspecto más del aprendizaje de los comportamientos regulados por las normas éticas (Argentina, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2007).

Que por lo tanto, debe considerarse como un contenido integral capaz de promover el desarrollo de la persona humana en sus dimensiones individuales, social y ética y en este sentido, forma parte de varios ejes transversales como son:

- Educación para la Salud:

La educación vial implica el aprendizaje de actitudes y comportamientos seguros para la prevención de accidentes, para el cuidado y prevención del bienestar propio y de los demás en la vía pública. (López, Sánchez, F., 1999).

- Educación para la Convivencia y la Ciudadanía:

La Educación Vial aporta a la práctica ciudadana y democrática en tanto implica: aprender a convivir y compartir con seguridad, responsabilidad y respeto por el espacio de la vía pública, que pertenece a todos.

- Educación Ambiental:

La Educación Vial se vincula con la Educación Ambiental en sentido amplio, la considera un instrumento para transformar el medioambiente humano, en la vía pública, para una mejor calidad de vida no solo en lo relacionado con los aspectos contaminantes del funcionamiento del sistema (contaminación sonora, del aire, visual), sino también para el desarrollo de una convivencia más armoniosa y sana. (Isoba, María Cristina 2002).

Que con base en la normativa vigente en la que se compromete a las autoridades educacionales a incorporar obligatoriamente contenidos específicos de educación vial en todos los niveles educativos; y el acompañamiento del estado Municipal se propone un Programa Integral de Educación y Seguridad Vial cuyas acciones estén orientadas a la sensibilización, concientización y/o capacitación destinadas a directivos, docentes, estudiantes y a la comunidad en su conjunto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CRÉASE el Programa Municipal de Educación y Seguridad Vial, con aplicación en los niveles inicial, primario y medio de la educación general obligatoria, cuyos objetivos son:

1. Contribuir al cumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza Educación Vial en la ciudad.
2. Trabajar en la tarea preventiva, educando para un mejor uso del espacio público.
3. Promover la apropiación de normas que regulan el tránsito en relación con los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
4. Aportar a la toma de conciencia para el ejercicio de un uso responsable, conciente, respetuoso y solidario de la vía pública, y para proteger la propia vida y la de los demás, a favor del bien común.
5. Coordinar con instituciones Estatales y Privadas las labores de Formación y Capacitación sobre Educación Vial a nivel Nacional.

Art.2º)- Lineamientos Curriculares ("EDUCACIÓN VIAL" Una propuesta Transversal Ministerio de Educación. Secretaría de Educación. Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa. <http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/ListadoAcciones2010-2011/Educacion%20Vial.pdf>), y lo que en futuro lo reemplace.

1. Educación Vial en el Nivel Inicial

A. Intencionalidad

La Educación Inicial, primera etapa de escolarización, asume la responsabilidad de promover en los estudiantes aprendizajes que van más allá de lo cotidiano, que se desarrollan en un espacio común compartido.

También se pretende formar actitudes de colaboración, respeto y contribución a la seguridad vial, a través de reflexiones sobre las conductas adecuadas y erróneas en su transitar como peatones.

Es éste el momento en que tanto los familiares como los educadores - auténticos modelos de comportamientos- serán la clave del éxito posterior.

B. Contenidos de Educación vial

1. La vía pública y sus componentes.
2. Comportamientos peatonales, en el entorno próximo.
3. Importancia del respeto a las normas de circulación.
4. Funciones de las normas y las señales de tránsito dirigidas al transeúnte.
5. Medios de transporte. Tipos y utilidades.
6. Comportamiento del pasajero.

2. Educación vial en el Nivel Primario

A. Intencionalidad

En el Nivel Primario, la atención y el esfuerzo se dirigen al análisis de la problemática de la Educación vial, a fin de poder contribuir con la educación y prevención, aplicando acciones y medidas para sensibilizar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa, sobre los riesgos de la circulación y prepararlos para hacer frente a sus responsabilidades, ya sea como transeúntes, viajeros o conductores. En este Nivel, se trabaja con mayores precisiones el análisis a través de la observación del entorno de los estudiantes, para que puedan comprender por qué, para qué y cómo se utilizan los elementos viales, como las señales. Por otra parte, se promueve el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la actitud cooperativa.

B. Contenidos de Educación Vial

El comportamiento del transeúnte

1. El transeúnte en la ciudad
 - Formas de transitar en la vereda.
 - Ingreso y egreso de cocheras.
 - Cruce de calle.
 - Uso de las sendas peatonales.
 - Respeto al semáforo peatonal y vehicular.
 - El niño y sus juegos en la vía pública.
2. El transeúnte en la ruta y en zonas rurales
 - Modo de transitar por la banquina.
 - Por la noche, uso de elementos reflectantes.
 - Cruce de ruta.

Educación como viajero:

-Normas para viajar seguro:

- En vehículo particular.

- En el transporte escolar.
- En el transporte público.

Educación como conductor de bicicletas:

- Reconocimiento de la bicicleta como un vehículo.
- Normas de circulación.
- Condiciones mecánicas.
- Cómo elegir una bicicleta.
- Utilización de las ciclo vías.
- Utilización de la calzada.
- Derechos y obligaciones del ciclista en la ciudad y zonas rurales.
- Diferenciación de los lenguajes viales:
 - *Clasificación de las señales por su forma y color.*
 - *Reconocimiento e interpretación de lenguajes viales.*

3. Educación vial en el Nivel Secundario

A. Intencionalidad

La educación sistemática constituye uno de los pilares principales de acción pública para la seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito. En ese sentido, surge en repuesta a la problemática de los jóvenes con el tránsito, dado que, en todo el mundo, son las principales víctimas en accidentes viales. Esto obliga a la sociedad en su conjunto a pensar alternativas críticas y reflexivas que permitan revertir esta realidad, a través de la concientización individual y colectiva sobre la responsabilidad por la propia vida y la de los demás; la importancia de respetar la norma como prevención y como condición esencial para la mejor convivencia.

En consecuencia, se pretende desarrollar en los jóvenes estudiantes de Nivel Secundario la toma de conciencia a través del conocimiento y el respeto de las normas de tránsito. En la Escuela Secundaria, los objetivos de la Educación vial tenderán a profundizar el estudio del entorno y a concientizar a los estudiantes sobre el sentido de la responsabilidad, referido a la conducción.

B. Contenidos

1. Normas de tránsito.
2. Señalización vial.
3. Límites de velocidad.
4. Utilización de elementos de seguridad pasiva (cinturón de seguridad- airbag- apoya cabeza, casco- etc.).
5. Conducción (diferentes tipos de vehículos).
6. Obtención de licencia de conducir.
7. Cómo elegir un buen casco (diferentes tipos).
8. Normas de circulación.
9. Alcoholemia y drogadicción, sus efectos en la conducción.
10. Accidentología y consecuencias.
11. Socorrismo.

Art.3º)- Acciones

Las acciones a realizar tendrán como eje articulador la prevención, no sólo de accidentes de tránsito, sino también de conductas que puedan poner en riesgo nuestra seguridad y la de los otros.

- a) Cursos de Formación en Educación Vial. Destinatarios: directivos, docentes de instituciones educativas y estudiantes de carreras de formación docente.
- b) Acompañamiento y Seguimiento Técnico Pedagógico a Proyectos de Educación y seguridad Vial. Destinatarios: directivos y docentes de instituciones educativas.
- c) Promoción de actividades lúdicas y de simulación de tránsito. Destinatarios: alumnos de nivel inicial y primario.
- d) Talleres de Sensibilización en Educación Vial y Concientización con medidas de acción preventivas. Destinatarios: alumnos de nivel primario, medio y secundarios.
- e) Cursos de Capacitación Teórica para la obtención del carnet de conductor. Destinatarios: estudiantes de los tres últimos años de Educación Secundaria.
- f) Campañas de Concientización con medidas de acción preventivas y seguridad vial. Destinatarios: la comunidad en general

Art.4º)- Tiempos de implementación:

Primera etapa: octubre y noviembre en cuanto al ámbito de Nivel Secundario, para dar formación a los alumnos de los tres últimos años (4to, 5to y 6to año) contemplando el contenido que prevé la ley, para que después de un examen evaluativo, puedan obtener el carnet de conducir.

Segunda etapa: en abril y marzo, los cursos a nivel docente como proceso continuo de formación a cargo del estado municipal.

Tercera etapa: los docentes aplican en los meses de agosto a octubre, la obligatoriedad de enseñanza en los cursos a cargo y en las currículas que establece la ley: Educación para la Salud; Educación Ambiental; y Educación para la Convivencia y la Ciudadanía.

En forma simultánea el estado municipal realizará campañas masivas de concientización como destinatarios la comunidad en general.

Art.5º)- Autoridad de aplicación:

Se designan como autoridad de aplicación y coordinación la Dirección de Educación, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Dirección de Tránsito.

Art.6º)- Las erogaciones para el cumplimiento del Programa serán imputados a: por folletería a la Partida 1.1.03.20) Gastos de Imprenta y Reproducción y los de personal a las partidas correspondientes del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.7º)- D.ESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

RÍO TERCERO, 20 de Septiembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3554/2012 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.3522/2012-C.D. se aprobaran las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación de los siguientes servicios: a) Recolección de residuos domiciliarios (incluyendo los de diez contenedores de 1 m3 de capacidad, y cestos papeleros del centro de la ciudad); b) Recolección de residuos inertes (podas, ramas, muebles en desuso, etc.); c) Barrido Manual de calles pavimentadas y levantamiento del producido.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°722/2012 se sustanciara el llamado a la Licitación Pública N°4, y que mediante Decreto N°884/2012 se adjudicara a la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. – CUIT N° 30-68575489-0, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 06.08.2012.

Que en reunión mantenida con el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines organizativos y contables de la contratista, la empresa requiriera que el servicio sea abonado en forma quincenal, en tanto que el ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en el CAPÍTULO V: PAGOS, Art.45°)- FORMA DE PAGO fijaba “ La Municipalidad abonará los servicios prestados mensualmente a mes vencido...”.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) – AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los servicios prestados en el marco de la Ordenanza N° Or 3522/2012 en forma quincenal a quincena vencida: a) Recolección de residuos domiciliarios (incluyendo los de diez contenedores de 1 m3 de capacidad, y cestos papeleros del centro de la ciudad); b) Recolección de residuos inertes (podas, ramas, muebles en desuso, etc.); c) Barrido Manual de calles pavimentadas y levantamiento del producto, a la empresa adjudicataria COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. – CUIT N° 30-68575489-0

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1053/2012 DE FECHA 21.09.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012